

**RESOLUCIÓN No. 1150
(21 DE DICIEMBRE DEL 2020)**

“Por medio de la cual se ordena la celebración de una contratación directa con EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACA-NLB”

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.
- 2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- 3.- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección que se debe adelantar cuando se suscriben Convenios o Contratos interadministrativos entre entidades afirmando "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; En el mismo sentido, el artículo 2º numeral 4 literal c. de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
- 4.- Que el Departamento de Boyacá-la Secretaria General, presento estudios previos en los cuales justifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo, para la “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO 70% Y GEL ANTIBACTERIAL 65° G.A, EN CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”
- 5.- La Secretaria General teniendo en cuenta la emergencia sanitaria nacional por causa del nuevo coronavirus COVID-19, y las medidas nacionales así como departamentales para prevenir, contener y mitigar la expansión de la pandemia, y especialmente los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 del 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”; la Gobernación de Boyacá emitió el Decreto 338 de 2020, por el cual adoptó el Programa de Bioseguridad por COVID-19 en la Gobernación de Boyacá, el cual fue construido teniendo en cuenta las diversas necesidades de la Entidad.
- 6.- El mencionado Programa de Bioseguridad por COVID-19 de la Gobernación de Boyacá es de carácter institucional y tiene alcance transversal para todas las actividades institucionales dentro

y fuera de las instalaciones de la Gobernación. El mismo contiene las diversas medidas de prevención que fueron formuladas con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus durante el desarrollo de actividades de funcionamiento presenciales y remotas.

7.- Para la implementación de las diferentes medidas de prevención en el marco de la seguridad industrial y la salud ocupacional se requiere la adquisición de insumos con los cuales actualmente no cuenta la Entidad o no posee la cantidad suficiente, aunado al número de sedes de trabajo donde se desarrollan actividades de la Gobernación de Boyacá.

8.- Que, dentro de los insumos requeridos específicamente para la implementación del Programa de Bioseguridad por COVID-19 se encuentran como tales el Alcohol Etílico Antiséptico 70% y Gel Antibacterial 65° G.A.

9.- Que a través de la Ordenanza N°032 del 4 de septiembre de 2019, la Honorable Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para crear una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, encargada de ejercer el monopolio de licores destilados

10.- Que, mediante el Decreto 658 del 30 de octubre del 2019, se crea La Nueva Licorera de Boyacá – NLB, constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, la cual tiene por objeto la producción, distribución y comercialización de licores destilados y además derivados, sujetos al ejercicio del monopolio rentístico de licores del departamento de Boyacá

11.- Que con la situación generada por la Pandemia COVID 19, la Industria de Licores de Boyacá, dejó de producir y comercializar licores e inicio a producir y vender alcohol antiséptico y gel antibacterial.

12.- Que el objeto del contrato de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la Secretaría de General será: “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO 70% Y GEL ANTIBACTERIAL 65° G.A, EN CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”.

13.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.582.500,00) M/CTE.

14.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad No. 6866 de fecha 15 de diciembre del 2020 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 65.935.708,00) M/CTE.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACA-NLB, identificada con NIT. 901336631-9, representada legalmente por el señor SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar como objeto del contrato interadministrativo que se celebre entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACA-NLB, el siguiente:

“ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO ANTISÉPTICO 70% Y GEL ANTIBACTERIAL 65° G.A, EN CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”, teniendo como presupuesto la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.582.500,00) M/CTE.

ARTICULO TERCERO. - Fíjese como plazo de ejecución del Contrato TRES (3) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO. -Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. -Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la Secretaría de Contratación del DEPARTAMENTO, ubicada en la Calle 20 No. 9-90, edificio de la Torre.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación



Aprobó: Sofía E. Burgos Guío
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional Externo